



Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ

Quillabamba, 09 de Enero del 2018.

VISTO: el Oficio N° 002-2018-VPI-UNIQ, de fecha 04 de enero del 2018, cursado por el Dr. Francisco Domingo Alejo Zapata, Vicepresidente de Investigación; y el Acuerdo N° 20-2018 aprobada por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 02-2018, de fecha 09 de enero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanística, científica y tecnológica integrada por docentes, estudiantes y graduados, gozando de autonomía académica, económica, normativa, de gobierno y administrativa, conforme a la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra en proceso de constitución bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 041-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: 8.1. Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, mediante Oficio N° 016-2017-VPI-UNIQ, el Vicepresidente de Investigación, presentó el Estatuto modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, el mismo que fue aprobado por Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, de fecha 23 de mayo del 2017.

Que, mediante Oficio de Visto, el Vicepresidente de Investigación de la UNIQ, solicita la modificatoria del Artículo 42. De la Obtención de Grados y Títulos, del Estatuto de la UNIQ, reformulado conforme los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que contempla el levantamiento de las observaciones a la solicitud del Licenciamiento de la UNIQ realizadas por la SUNEDU; en los siguientes términos:



Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ

Artículo 42. De la Obtención de Grados y Títulos.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba otorga el grado académico de Bachiller y los títulos profesionales a nombre de la Nación.

42.1 Grado Académico de Bachiller: requiere tener la condición de egresado que resume haber aprobado los estudios de pregrado, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa y haber realizado prácticas pre profesionales y la aprobación de un trabajo de investigación.

La Universidad otorga los grados académicos de:

- 42.1.1 Bachiller en Ingeniería Agronómica Tropical.*
- 42.1.2 Bachiller en Ingeniería de Alimentos.*
- 42.1.3 Bachiller en Ecoturismo.*
- 42.1.4 Bachiller en Ingeniería Civil.*

42.2 Título Profesional: requiere haber obtenido el Grado Académico de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba otorga el título profesional a quienes otorgó el grado de bachiller. El reglamento respectivo determina las condiciones y requisitos académicos para la realización de la tesis o el trabajo de suficiencia profesional.

La Universidad otorga los títulos profesionales de:

- 42.2.1 Ingeniero Agrónomo Tropical.*
- 42.2.2 Ingeniero de Alimentos.*
- 42.2.3 Licenciado en Ecoturismo.*
- 42.2.4 Ingeniero Civil.*

El Reglamento de Grados y Títulos de la UNIQ, especifica los procedimientos y condiciones para la graduación y titulación.

El asesoramiento, dictamen y jurado de tesis de pregrado, son parte de la carga no lectiva del docente y tienen carácter obligatorio.

Que, la Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 02-2018, de fecha 09 de enero del 2018, mediante Acuerdo N° 020-2018, aprueba la modificatoria en los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42, De la Obtención de Grados y Títulos, del Estatuto de la UNIQ, en los términos establecidos líneas arriba, correspondiendo formalizar el acuerdo mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho,



Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificatoria de los numerales 42.1 y 42.2 del Artículo 42, del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; en los términos siguientes:

Artículo 42. De la Obtención de Grados y Títulos.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba otorga el grado académico de Bachiller y los títulos profesionales a nombre de la Nación.

42.1 Grado Académico de Bachiller: requiere tener la condición de egresado que resume haber aprobado los estudios de pregrado, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa y haber realizado prácticas pre profesionales y la aprobación de un trabajo de investigación.

La Universidad otorga los grados académicos de:

- 42.1.1 Bachiller en Ingeniería Agronómica Tropical.
- 42.1.2 Bachiller en Ingeniería de Alimentos.
- 42.1.3 Bachiller en Ecoturismo.
- 42.1.4 Bachiller en Ingeniería Civil.

42.2 Título Profesional: requiere haber obtenido el Grado Académico de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba otorga el título profesional a quienes otorgó el grado de bachiller. El reglamento respectivo determina las condiciones y requisitos académicos para la realización de la tesis o el trabajo de suficiencia profesional.

La Universidad otorga los títulos profesionales de:

- 42.2.1 Ingeniero Agrónomo Tropical.
- 42.2.2 Ingeniero de Alimentos.
- 42.2.3 Licenciado en Ecoturismo.
- 42.2.4 Ingeniero Civil.

El Reglamento de Grados y Títulos de la UNIQ, especifica los procedimientos y condiciones para la graduación y titulación.

El asesoramiento, dictamen y jurado de tesis de pregrado, son parte de la carga no lectiva del docente y tienen carácter obligatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publique en la página web de la Institución la presente Resolución y el Estatuto de la UNIQ.



Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JULIO WALTER OLARTE HURTADO,
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

CC.
VPACAD; VPI, OAL, U.RR.PP.II.- Arch.
JWOH/scr.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Abog. Shiomara Camero Ricalde
SECRETARIA GENERAL (e)
I.C.A.C. 7109